



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 15 De Jueves, 2 De Febrero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210011300	Procesos Verbales	Claudia Patricia Alarcon Rosado		31/01/2023	Auto Decide Incidente - 1 Dar Apertura Al Incidente De Sanción A Los Arrendatarios Del Inmueble Hotel Plaza Italia Con Fmi 212-28329, Neifre León Aguilar Henao Y Martha Edilma Henao Giraldo, Promovido Por El Apoderado Judicial Del Señor Blas Alcibiades Alarcon Rosado.

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 2 de febrero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

389a4685-652f-46d3-a0e5-c00f06054be9



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2021 00113 00
DTE: CLAUDIA ALARCON ROSADO Y OTROS
FINADOS: BLAS ALCIBIADES ALARCON ROSADO Y AGUSTINA DIVINA ROSADO OSORIO

Constancia secretarial: 31 de enero de 2023, pasa al despacho la presente actuación, para apertura de trámite incidental. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se advierte que, el apoderado del demandante, promueve incidente de sanción contra los arrendatarios a cargo de cumplir con el embargo de los cánones de bien inmueble, como fue decretado en este asunto y cuya medida se encuentra vigente,

Así, por ser procedente lo solicitado, se accede a ello, esto es dando apertura formal al incidente de sanción contra los arrendatarios del citado bien. Trámite previsto en nuestra legislación Civil-familia en los Arts 129 en armonía con el Art 593 del CGP

Se pone de presente, que el apoderado demandante, está en libertad de promover acciones penales que a bien considere; en tanto ante el incumplimiento a órdenes judiciales en Civil-familia, existen mecanismos judiciales como el que nos ocupa, según los Arts 129 en armonía con el Art 593 del CGP, como viene antedicho.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º Dar apertura al incidente de sanción a los arrendatarios del inmueble HOTEL PLAZA ITALIA con FMI 212-28329, NEIFRE LEÓN AGUILAR HENAO y MARTHA EDILMA HENAO GIRALDO, promovido por el apoderado judicial del señor BLAS ALCIBIADES ALARCON ROSADO.

2º. De la anterior solicitud, córrase traslado a los señores NEIFRE LEÓN AGUILAR HENAO y MARTHA EDILMA HENAO GIRALDO, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien, adjunten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

LMC